

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-EP/UE 6998-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL CUARTEL "TTE ACEVEDO", SEDE DE LA 6A BRIG FFE

Ruc/código :	20602410065	Fecha de envío :	28/12/2023
Nombre o Razón social :	IMPORT TASA S.A.C.	Hora de envío :	22:21:44

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En virtud que la entidad puede adoptar los requisitos de calificación que considere necesarios para la calificación del postor, teniendo dentro de ella la infraestructura calificada como estratégica para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria, se solicita al comité especial aclarar que se permita a los postores presentar una declaración jurada en la cual se comprometan a contar con una oficina física en calidad de propiedad o arriendo durante todo el tiempo que dure el servicio, con lo cual no se estaría restringiendo la pluralidad de postores, ni atentando contra el principio de economía que rigen las contrataciones del estado. Y que en la etapa de perfeccionamiento del contrato de obtenerse el beneficio de la buena pro, el mismo pueda ser verificado con documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra/venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.

Artículo que se vulnera: Artículo 2 de la ley de contrataciones.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: b.2 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se traslado la consulta al área usuaria, quien aclara que lo solicitado en los requisitos de calificación obedece a una planificación y estudio de mercado con el propósito de determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato y existiendo en el mercado pluralidad de proveedores que cumplen con esta exigencia es que se debe acreditar los documentos solicitados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-EP/UE 6998-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL CUARTEL "TTE ACEVEDO", SEDE DE LA 6A BRIG FFE

Ruc/código :	20602410065	Fecha de envío :	28/12/2023
Nombre o Razón social :	IMPORT TASA S.A.C.	Hora de envío :	22:21:44

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Sírvase aclarar que la capacitación solicitada para el personal claves de 20 horas lectivas en INSTALACIONES DE CERCO PERIMÉTRICO podrá ser acreditadas con constancias y/o certificados emitidos por empresas especializadas en el rubro y que cuenten con ingenieros colegiados y habilitados y que cuenten con el equipamiento necesario para el desarrollo de la aparte practica del curso.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: b.3.2 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se traslado la consulta al área usuaria, quien aclara que la acreditación se dará con copia simple de constancias y/o certificados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-EP/UE 6998-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL CUARTEL "TTE ACEVEDO", SEDE DE LA 6A BRIG FFE

Ruc/código :	20602410065	Fecha de envío :	28/12/2023
Nombre o Razón social :	IMPORT TASA S.A.C.	Hora de envío :	22:21:44

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

De acuerdo con el artículo 13° de la Ley, concordado con el artículo 11° del Reglamento, la determinación del personal propuesto es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

En ese sentido, en tanto es responsabilidad de la Entidad determinar sus requerimientos técnicos mínimos y siendo que ellos resultan razonables, se solicita al comité aclarar que para la acreditación tanto de los dos (02) Albañiles o Maestro de Obra; el postor solo deberá presentar una carta de presentación indicando los datos del Personal Clave así como la experiencia adquirida en servicios de mantenimiento y/o acondicionamiento y/o rehabilitación y/o reparación y/o construcción y/o reconstrucción y/o adecuación en general como mínimo un (01) año.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: b.4 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se traslado la consulta al área usuaria, quien aclara que la acreditación tanto para los dos albañiles o maestro de obra, si el título profesional, técnico o certificado no está registrado en la SUNEDU, este deberá de presentar copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica respectiva y para la experiencia del personal clave se acreditará con copia simple de contrato y su conformidad, constancias o certificados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null